

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 008 CIVIL CIRCUITO**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **92**

Fecha: 25/09/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 <b>2016 00142</b>	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA	GENESIS AREQUITECTURA Y DISEÑO S.A.S.	Auto ordena correr traslado Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que una vez corrido el traslado del auto que libró mandamiento de pago, el accionado GERSON OLAVE CALDERON reiteró la contestación allegada a folios 148 a 151 en la que presentó excepciones de mérito. Así las cosas, comoquiera que se encuentra trabada la litis, de las excepciones de mérito propuestas por la parte pasiva a folios 148 a 151 y	24/09/2020	
11001 31 03 008 <b>2016 00774</b>	Ejecutivo Singular	GAS NATURAL S. A. E.S.P.	AUTO CENTRO SANTANA SAS	Auto ordena correr traslado Estando al despacho para resolver sobre el recurso de reposición incoado contra la providencia del 9 de marzo de 2020, mediante la cual se aprobó la liquidación de costas, se evidencia que aun no se ha corrido traslado del mismo. En consecuencia, córrase traslado a la parte demandada del recurso de reposición visto a folio 440 del expediente, conforme lo establece el artículo 319	24/09/2020	
11001 31 03 008 <b>2017 00712</b>	Ordinario	LILIANA PATRICIA DIEZ GOMEZ	JORGE ARTURO ROZO NUÑEZ	Auto pone en conocimiento Téngase en cuenta que el curador ad-litem designado para representar a CARLOS ALBERTO ROZO NUÑEZ, aceptó el cargo y se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda el 14 de febrero de 2020 (fl. 378, Cd.1), contestando la demanda y proponiendo excepciones de mérito (fl. 380 a 389, Cd.1). Una vez surtido el tramite de la reforma de la demanda presentada por la	24/09/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2017 00712	Ordinario	LILIANA PATRICIA DIEZ GOMEZ	JORGE ARTURO ROZO NUÑEZ	Auto resuelve Solicitud 1. DECRETAR la inscripción de la demanda sobre la cuota parte del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1999217, de la Oficina de Registro de Instrumentos de esta ciudad, denunciada como de propiedad de JORGE ARTURO ROZO NUÑEZ. Oficiese a quien corresponda.	24/09/2020	
11001 31 03 008 2017 00712	Ordinario	LILIANA PATRICIA DIEZ GOMEZ	JORGE ARTURO ROZO NUÑEZ	Auto admite demanda PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda DECLARATIVA DE ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA instaurada por LILIA PATRICIA DIEZ GOMEZ, en contra de ERNESTO ROZO RUEDA, JORGE ARTURO ROZO NUÑEZ y CARLOS ALBERTO ROZO NUÑEZ. SEGUNDO: CORRER traslado, de la reforma de la demanda y de sus anexos, a la parte demandada por el término de diez (10) días.	24/09/2020	
11001 31 03 008 2018 00487	Ejecutivo Singular	BELLATELA S.A.	ACOTEXTIL S.A.S	Auto resuelve Solicitud Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la demandante a través de correo electrónico recibido el 16 de septiembre de la presente anualidad, previo a continuar con el emplazamiento de ACOTEXTIL S.A.S. y Arvey Gonzalo Riveros Alarcon, inténtese la notificación de los ejecutados en las direcciones de correo electrónico acotextil@hotmail.com y rialflex@gmail.com, cumpliendo para ello los	24/09/2020	
11001 31 03 008 2019 00760	Ordinario	SANTIAGO GAMBA RONDON	MARIA LUISA PALACIOS	Auto pone en conocimiento INCLUSION PERSONAS EMPLAZADAS	24/09/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2019 00760	Ordinario	SANTIAGO GAMBA RONDON	MARIA LUISA PALACIOS	Auto reconoce personería De conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 a 75 del Código General del Proceso, se reconoce personería a la abogada Andrea Paulina Concha Parra como apoderada de los demandados María Luisa Palacios y Jorge Armando Cuaran Palacios, en los términos y para los fines de los poderes que le fueron conferidos (fls.331 y 348).	24/09/2020	
11001 31 03 008 2019 00760	Ordinario	SANTIAGO GAMBA RONDON	MARIA LUISA PALACIOS	Auto pone en conocimiento Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que la demandada María Luisa Palacios se notificó por aviso y oportunamente contestó la demanda y propuso excepciones previas y de mérito.	24/09/2020	
11001 31 03 008 2019 00760	Ordinario	SANTIAGO GAMBA RONDON	MARIA LUISA PALACIOS	Auto requiere Una vez integrado el contradictorio, por Secretaría dese apertura a los cuadernos de excepciones previas a que haya lugar. Póngase de presente a la apoderada de los demandados que de conformidad con lo previsto en el artículo 101 del Código General del Proceso las excepciones previas deben presentarse en escrito separado.	24/09/2020	
11001 31 03 008 2019 00760	Ordinario	SANTIAGO GAMBA RONDON	MARIA LUISA PALACIOS	Auto requiere PRIMERO: Dejar sin valor ni efecto el auto de fecha 05 de marzo de 2020, visible a folio 294 del cuaderno 1, por las razones expuestas. SEGUNDO: Tener en cuenta para los efectos legales pertinentes que el demandado Jorge Armando Cuaran se notificó de la demanda personalmente y contestó la demanda oportunamente presentando excepciones previas y de	24/09/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2020 00107	Ordinario	GUSTAVO MARTINEZ GRANADOS	LUCILA PALACINO DE VELOZA	Auto decide recurso De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el ordinal primero del auto calendarado el 20 de agosto de 2020, en el sentido de indicar que la demanda que se admite es declarativa de pertenencia por prescripción ordinaria de dominio y no como allí se indicó. En consecuencia el mencionado ordinal quedará así: "PRIMERO: ADMITIR la demanda DECLARATIVA de	24/09/2020	
11001 31 03 008 2020 00107	Ordinario	GUSTAVO MARTINEZ GRANADOS	LUCILA PALACINO DE VELOZA	Auto resuelve corrección providencia De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el ordinal primero del auto calendarado el 20 de agosto de 2020, en el sentido de indicar que la demanda que se admite es declarativa de pertenencia por prescripción ordinaria de dominio y no como allí se indicó. En consecuencia el mencionado ordinal quedará así: "PRIMERO: ADMITIR la demanda DECLARATIVA de	24/09/2020	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 25/09/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

SANDRA MARLEN RINCON CARO  
SECRETARIO